



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 9 de 2023

05001 41 05 008 2023 00638 00

En la presente acción de tutela elevada por el señor **PEDRO NEL GONZALEZ MORENO**, identificado con C.C.1.100.888.043, en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS.**, y la vinculada por pasiva **DATA CREDITO EXPERIAN**, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la acción de tutela, toda vez que, habría una confusión en el momento de la presentación de la acción constitucional por lo cual solicita el archivo del mismo.

El desistimiento en la acción de tutela se encuentra previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que consagra:

CESACIÓN DE LA ACTUACIÓN IMPUGNADA. *Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.*

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior, se acepta el **desistimiento** de la acción interpuesta por PEDRO NEL GONZALEZ MORENO, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS., y la vinculada por pasiva DATA CREDITO EXPERIAN y en consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **128** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe36d77c1a2cf6601643d5e9b7b7c1c87af32b48199d95b1928561dd2549c0e0**

Documento generado en 09/08/2023 10:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>